



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores
"Despacho del Senador Nacional Gilberto Apuril Santiviago"

Asunción, 31 de marzo de 2022.-

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia, y por su intermedio a los demás Miembros de la Honorable Cámara de Senadores, con el objeto de presentar el siguiente Proyecto de Declaración: "POR EL CUAL SE INSTA AL PODER EJECUTIVO DE REGLAMENTAR LA LEY N 6871 / 2010 MODIFICA EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY N° 4199/2010 "QUE ESTABLECE EL SEGURO SOCIAL PARA MÚSICOS, AUTORES, COMPOSITORES Y CULTORES DEL ARTE EN GENERAL SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA" .-

Dicha solicitud obedece a que la comunidad artística nacional se encuentra a la espera de dicha normativa para acceder a los beneficios obtenidos a través de la misma. No debemos olvidar que la ley versa sobre uno de los sectores mas afectados por la pandemia y de recuperación mas lenta.

Por lo expuesto, y de conformidad con el mandato Constitucional de este Alto Órgano Legislativo de velar por la buena gestión de las instituciones del Estado y las consideraciones expuestas, solicito la aprobación del presente proyecto de declaración

Sin otro particular, aprovecho para saludar a Vuestra Excelencia con mi más distinguida consideración.

GILBERTO APURIL SANTIVIAGO
SENADOR DE LA NACIÓN

Al Excelentísimo;
Senador Oscar Salomón, Presidente.
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores
E. _____ S. _____ D.



SILVANA VALLE
Proceso Legislativo
H. Cámara de Senadores

Victor Bresanovich M.
H. Cámara de Senadores

13:15
31/03/22



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores
"Despacho del Senador Nacional Gilberto Apuril Santiviago"

DECLARACION N°....

"POR EL CUAL SE INSTA AL PODER EJECUTIVO DE REGLAMENTAR LA LEY N°6871 /2010 QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY N° 4199/2010 "QUE ESTABLECE EL SEGURO SOCIAL PARA MÚSICOS, AUTORES, COMPOSITORES Y CULTORES DEL ARTE EN GENERAL SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA"

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

DECLARA:

Artículo 1º. Instar al Poder Ejecutivo a articular los mecanismos administrativos necesarios a fin de reglamentar la LEY N° 6871 / MODIFICA EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY N° 4199/2010 "QUE ESTABLECE EL SEGURO SOCIAL PARA MÚSICOS, AUTORES, COMPOSITORES Y CULTORES DEL ARTE EN GENERAL SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA "

Artículo 2o.- de forma.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Gilberto Apuril Santiviago".

GILBERTO APURIL SANTIVIAGO
SENADOR DE LA NACIÓN

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 6871

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY N° 4199/2010 “QUE ESTABLECE EL SEGURO SOCIAL PARA MÚSICOS, AUTORES, COMPOSITORES Y CULTORES DEL ARTE EN GENERAL SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA”


EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

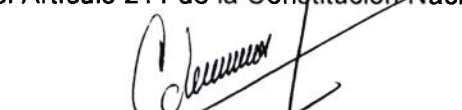
Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 7° de la Ley N° 4199/2010 “QUE ESTABLECE EL SEGURO SOCIAL PARA MÚSICOS, AUTORES, COMPOSITORES Y CULTORES DEL ARTE EN GENERAL SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA”, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 7°.- Créase la Comisión de Certificación que estará integrada por un representante del Poder Ejecutivo - Secretaría Nacional de Cultura, quien ocupará la Presidencia, un representante del Ministerio de Educación y Ciencias, un representante del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, un representante del Instituto de Previsión Social, y un representante de cada gremio con personería jurídica del área pertinente designado por sus pares, que sea sujeto de la presente Ley.”

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los **diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a **un día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 211 de la Constitución Nacional.


Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados


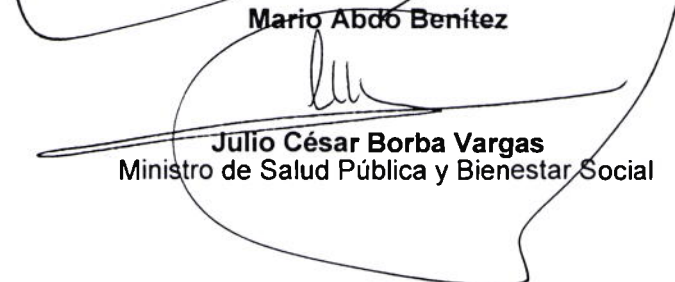

Oscar Rubén Salomón Fernández
Presidente
H. Cámara de Senadores


Andrés Rojas Feris
Secretario Parlamentario


José Ledesma Narvaez
Secretario Parlamentario

Asunción, *20 de diciembre* de 2021
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Mario Abdo Benítez

Julio César Borba Vargas
Ministro de Salud Pública y Bienestar Social